Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Desarrollo Comunitario

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA CAROLINA MARGARITA MENDEZ YAÑEZ

DECRETO N° 5770

Chillán Viejo, 11 NOV 2014

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- El certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el director de administración y finanzas.

2.-El Decreto Alcaldicio N° 5616 del 03 de noviembre de 2014 que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.

3.- La necesidad de contratar prestadores de servicio para la ejecución del programa.

4.- Contrato de prestación de servicios entre Doña Carolina Margarita Méndez Yáñez y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Carolina Margarita Mendez Yañez C.I. 13.793.056-0 , quien realizará las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato de acuerdo al programa aprobado por decreto que se indica.

2.- Este contrato a honorarios se extenderá entre el 04 de noviembre de 2014 y mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de mayo de 2015.

3.- PAGUESE un honorario mensual de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

4.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° 2140540004 "Prestación de Servicios del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

UAV/OES/PMV/MGV/AMJ/LRM/PJP/pjp

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Administración y Finanzas, Dideco, Programa FM CHCC (OPD), Jefe Personal, Interesado.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 04 de noviembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-0, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **CAROLINA MARGARITA MÉNDEZ YAÑEZ,** Administrativa, Cédula de Identidad N° 13.793.056-0, domiciliada en Villa Primavera pasaje Gabriela Mistral N° 449 Chillán Viejo , se ha convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Los servicios que Doña **Carolina Margarita Méndez Yáñez** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la OPD ubicada en calle Serrano N° 210 Chillán Viejo, prestando servicios como Secretaria del programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Primera Infancia Chile Crece Contigo. Decreto Aprueba Convenio N° 5616 con fecha 03 de noviembre de 2014.

Doña **Carolina Margarita Méndez Yáñez** deberá ejecutar tareas específicas en esta claúsula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los días viernes desde las 15:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 04 de noviembre del 2014, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de mayo de 2015.

TERCERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo pagará a Doña **Carolina Margarita Méndez Yáñez** la suma de $500.000 incluido impuesto por los servicios prestados durante los meses de noviembre y diciembre y durante enero hasta mayo de 2015 se pagará mensualmente la suma de $ 200.000 dentro los últimos cinco días hábiles del mes respectivo, esto contra prestación de boleta de honorarios y certificado de director de desarrollo comunitario o quien lo subrogue.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la I. Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña **Carolina Margarita Méndez Yáñez** no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo, no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La prestadora de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional, pero a partir de enero del 2015 se procederá a descontar el porcentaje correspondiente de acuerdo a lo contemplado en la ley.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la I. Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña **Carolina Margarita Méndez Yáñez** deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 7 jornadas, reconocimiento de tiempo por conceptos de licencias médicas, pre-natal y post-natal.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma, en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

CAROLINA MARGARITA MÉNDEZ YÁÑEZ
C.I. N° 13.793.056-0

UAV/OES/PMV/MOV/AMJ/LRM/PJP/pjp.

DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, Administración y Finanzas, Dideco, Programa CHCC (Opd),Jefe Personal, Interesado.